



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA

DECRETO 24/2014, de 19 de junio, por el que se modifica el Decreto 3/2011, de 20 de enero, por el que se fijan las cantidades retributivas para el año 2011 del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en cumplimiento de la Sentencia n.º 1632, de 28 de septiembre de 2012, de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada en el Procedimiento Ordinario 375/2011.

Con fecha 28 de septiembre de 2012, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado la sentencia n.º 1632 en el Procedimiento Ordinario 375/2011, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que conociendo del recurso contencioso administrativo número 375/2011, interpuesto por la representación procesal de las Federaciones de Enseñanza y de Ciudadanía de Comisiones Obreras de Castilla y León contra el Decreto 3/2011, de 20 de enero, INADMITIMOS el recurso interpuesto por la Federación de Ciudadanía frente al Decreto 3/2011, de 20 de enero y las pretensiones ejercitadas por la Federación de Educación respecto del Anexo III.2 y XII.3 de dicha norma, y con ESTIMACIÓN de las ejercitadas por la Federación de Enseñanza respecto de su Anexo V, apartado segundo. Dos, ANULAMOS este apartado en cuanto no fija el componente singular del complemento específico para los Profesores de Enseñanza Secundaria destinados en los Equipos del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica, ya sea como profesores o como Directores de Equipo, y DECLARAMOS el derecho a que la norma impugnada incluya esa retribución.

Se impone a la Federación de Servicios de la Ciudadanía de CCOO las costas del recurso por ella interpuesta, y a la Administración se le impone 1/3 de las costas del recurso interpuesto por la Federación de enseñanzas de CCOO, sin que haya lugar a hacer pronunciamiento alguno por el resto de las derivadas de este proceso.»

Inadmitido por auto de 6 de junio de 2013, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, el recurso de casación interpuesto contra la referida sentencia n.º 1632 procede, en consecuencia, realizar las modificaciones del Decreto impugnado exigidas para llevar a puro y debido efecto lo dispuesto en su fallo. A estos efectos responde la presente modificación del Decreto 3/2011, de 20 de enero, en los particulares que afectan a las previsiones contenidas en el Anexo V. Segundo. Dos.; modificación que se realiza siguiendo las pautas generales ya marcadas por la propia Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en procedimientos similares y los pronunciamientos efectuados por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (párrafo segundo, fundamento de derecho cuarto de la sentencia de 29 de octubre de 2012) sobre la incidencia de los cambios operados en el citado Anexo V por el Decreto-Ley 1/2010, de 3 de junio.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 6.2. y 10 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, visto el informe del Consejo de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de junio de 2014

DISPONE:

Artículo Único.– Se modifica el Decreto 3/2011, de 20 de enero, por el que se fijan las cantidades retributivas para el año 2011 del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de la sentencia n.º 1632, de 28 de septiembre de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, anulando y dejando sin efectos su Anexo V. Segundo. Dos. Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares, el cual se sustituye por el que se aprueba y adjunta a este decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– *Desarrollo particular del Decreto.*

Se autoriza a la Consejería de Educación para dictar cuantas instrucciones sean pertinentes para la aplicación del presente decreto.

Segunda.– *Vigencia del Decreto.*

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de junio de 2014.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

P.A. El Consejero de Economía y Empleo
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

La Consejera de Hacienda,
Fdo.: M.^a DEL PILAR DEL OLMO MORO

ANEXO V

Segundo. Dos. Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía Mensual
Director de centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa:	
Tipo III	546,87
Tipo II	471,01
Tipo I	448,15
Asesor de Formación Permanente en centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa	66,38
Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	209,16
Director de Equipo de Atención al Alumnado con Trastornos de Conducta o Equipo de Atención al Alumnado con Superdotación Intelectual	66,38
Profesor orientador en Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	142,83
Asesor Técnico Docente, Tipo A	546,87
Asesor Técnico Docente, Tipo B	340,87
Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados	321,53
Director de Educación Ambiental	321,53
<i>Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y asimilados</i>	
Jefe de Estudios adjunto	132,71
Jefe de Departamento	66,38
Jefe de Residencia	110,07
<i>Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia</i>	
Jefe de Estudios de las extensiones del CIDEAD	170,13
<i>Colegios rurales agrupados</i>	
Profesor de colegios rurales agrupados	66,38

ANEXO XIII.5

**CUANTÍA DEL IMPORTE MENSUAL DEL COMPONENTE SINGULAR
DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO A INCORPORAR
EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA AL PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES
DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS**

Segundo. Dos. Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía Mensual
Director de centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa:	
Tipo III	546,87
Tipo II	471,01
Tipo I	448,15
Asesor de Formación Permanente en centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa	66,38
Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	209,16
Director de Equipo de Atención al Alumnado con Trastornos de Conducta o Equipo de Atención al Alumnado con Superdotación Intelectual	66,38
Profesor orientador en Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	142,83
Asesor Técnico Docente, Tipo A	546,87
Asesor Técnico Docente, Tipo B	340,87
Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados	321,53
Director de Educación Ambiental	321,53
<i>Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y asimilados</i>	
Jefe de Estudios adjunto	132,71
Jefe de Departamento	66,38
Jefe de Residencia	110,07
<i>Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia</i>	
Jefe de Estudios de las extensiones del CIDEAD	170,13
<i>Colegios rurales agrupados</i>	
Profesor de colegios rurales agrupados	66,38